



República de Colombia



Aa023461269

6 1

ESCRITURA PUBLICA: MIL SIENTO OCHENTA Y DOS-----
 NUMERO: 1182-----
 FECHA: MAYO 28 DE 2015-----
 RAD: 201501268* -----
 CLASE DE ACTO O ACTOS : COMPRAVENTA. -----
 INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO :
 Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: COMPRAVENTA.
 CODIGO 0125.- ESPECIFICACION: COMPRAVENTA.
 CODIGO NOTARIAL: 124. ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE LOTE
 VALOR VENTA: \$189.306.245.00

DE: HUGO PINZON . -----
 A: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Nit. 890.210.581-8
 MATRICULA INMOBILIARIA N°: 300-288356-----
 INMUEBLE: --- APARTAMENTO 101 UBICADO EN EL PRIMER PISO
 DEL EDIFICIO PINZON PROPIEDAD HORIZONTAL CON ACCESO POR
 LA PUERTA PRINCIPAL N° 15 - 17 DE LA CALLE 53 BARRIO SAN
 MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. -----

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de
 Colombia, a Veintiocho (28) del mes de Mayo de dos mil quince
 (2.015) ante mi Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN.-----

Notaria Única ----- de este círculo, Compareció, (ieron) HUGO PINZÓN,
 varón, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula
 de ciudadanía número 5.547.020 expedida en Bucaramanga, de estado
 civil Casado con sociedad conyugal vigente, hábil civilmente para
 contratar y obligarse y expuso (ieron) : -----

CLAUSULA PRIMERA: ----- Que transfiere a título de venta a
 del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, NIT 890210581
 derecho de dominio o propiedad y posesión quieta y pacífica que
 vendedor tiene sobre el siguiente inmueble: -----

APARTAMENTO 101 UBICADO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO

Dra. Adriana Haydee Mantilla Durán
 NOTARIA ÚNICA DEL
 CÍRCULO DE BUCARAMANGA
 DE SANTANDER

PINZON PROPIEDAD HORIZONTAL CON ACCESO POR LA PUERTA PRINCIPAL N° 15 - 17 DE LA CALLE 53 DEL BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuenta con un área privada construida de 92.55 M2, área privada libre de 26.96 M2, para un total de área privada de 119.50 M2, Coeficiente de copropiedad: 39.22 %.

DEPENDENCIAS: Garaje cubierto, Sala, Comedor, patio interno, Cocina, Tres alcobas con closet, un baño general, un baño auxiliar, patio de ropas con lavadero --- LINDEROS: se encuentra marcados por

los puntos del 1 al 46 en las siguientes longitudes aproximadas: ---

POR EL NORTE: del punto 1 al 2 en 7.75 metros en línea inclinada. ---

POR EL ORIENTE: del punto 2 al 3 en línea recta de 3.60 metros; en forma quebrada del 3 al 4 en 0.10 metros, del 4 al 5 en 0.25 metros y del 5 al 6 en 0.10 metros; del 6 al 7 en línea recta de 2.50 metros; en forma quebrada del 7 al 8 en 0.10 metros, del 8 al 9 en 0.25 metros y del 9 al 10 en 0.10 metros, en línea recta del 10 al 11 en 4.15 metros; en forma quebrada del 11 al 12 en 0.10 metros, del punto 12 al 13 en 0.25 metros, y del 13 al 14 en 0.10 metros, en línea recta del punto 14 al 15 en 1.70 metros, linda con muro y columnas elementos estructural que separa de predio vecino que es o fue de HERNAN TREBERT y OTRO, en línea quebrada del 15 al 16 en 1.10 metros, del 16 al 17 en 1.30 metros, en forma quebrada del 17 al 18 en 0.10 metros, del 18 al 19 en 0.25 metros y del 19 al 20 en 0.10 metros, en línea semiquebrada del 20 al 21 en 0.30 metros, del 25 al 22 en 0.75 metros; del 22 al 23 en 1.10 metros, con muros y columna elemento estructural que separa de zona escaleras comunes de acceso al resto del edificio. ----- POR EL SUR: del punto 23 al 30 así: del 23 al 24 en 2.60 metros, en forma quebrada del 24 al 25 en 0.10 metros, del 25 al 26 en 0.25 metros y del 26 al 27 en 0.10 metros, en línea recta del 27 al 28 en 3.00 metros; en forma quebrada del 28 al 29 en 0.10 metros y del 29 al 30 en 0.10 metros, linda con portón de acceso, muro-ventana nales y columnas elemento estructural de fachada, que dan a la Calle 53. --- POR EL OCCIDENTE: del punto 30 al 1 así: del punto 30 al 31 en línea recta de



República de Colombia

18-02-2015 18:24:42ca0210E2D



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

ca0210E2D



1.70 metros; en forma quebrada del 31 al 32 en 0.10 metros, del 32 al 33 en 0.25 metros y del 33 al 34 en 0.10 metros; en línea recta del 34 al 35 en 3.20 metros; en forma quebrada del 35 al 36 en 0.10 metros, del 36 al 37 en 0.25 metros y del 37 al 38 en 0.20 metros, en forma quebrada del 38 al 39 en 4.20 metros; en forma quebrada del 39 al 40 en 0.10 metros, del 40 al 41 en 0.25 metros y del 41 al 42 en 0.10 metros; en línea recta del 42 al 43 en 2.50 metros; en forma quebrada del 43 al 44 en 0.10 metros, del 44 al 45 en 0.25 metros y del 45 al 46 en 0.10 metros; en línea recta del 46 al 1 en 2.80 metros y cierra la poligonal, lindando con predio vecino que es o fue de HERNAN TREBERT Y OTRO. --- POR EL NADIR: con parte del suelo sobre el cual se levanta el edificio. --- POR EL CENIT: en altura libre de 2.30 metros con placa de entrepiso que separa de parte del Apartamento 201

Se distingue (n) en el catastro como predio (s) número (s) 01 05 0254 0020 902

Le (s) corresponde el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria (s) número (s) 300 - 288356 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta

LINDEROS GENERALES: --- EL EDIFICIO PINZON PROPIEDAD HORIZONTAL, esta construido sobre un lote de terreno marcado con el numero 19 de la Manzana 52 - 15 del Barrio San Miguel, determinado por los siguientes linderos: --- POR EL NORTE: en 8.00 metros con propiedades de CARLOS ALBERTO DURAN. --- POR EL SUR: en 7.90 metros con la Calle 53 entre Carreras 15 y 16. --- POR EL ESTE : en 16.58 metros con terrenos que son o fueron de HERNAN y YESID TREBERT OROZCO. --- y POR EL OCCIDENTE: en extensión de 15.33 metros con terrenos que son o fueron de los citados TREBERT OROZCO.

PARAGRAFO PRIMERO: ----- No obstante la mención de cabida linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ----- El (los) inmueble (s) se encuentra

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA
 Hayez Maritilla Duran
 Adriana

sometido (s) al régimen de propiedad horizontal mediante escritura Pública numero tres mil ciento cuarenta y dos (3 1 4 2) otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, el dos (2) de Octubre de dos mil tres (2003), debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matricula inmobiliaria 300 - 288356 que el comprador manifiesta conocer y aceptar.

PARAGRAFO TERCERO: ----- Manifiesta (n)el (la) (los) exponente(s) vendedor(a)(es) bajo la gravedad del juramento que en EL EDIFICIO PINZON PROPIEDAD HORIZONTAL, NO SE PAGA ADMINISTRACIÓN. Así mismo se hace constar que de conformidad con lo establecido por el articulo 29 de la Ley 675 de 2001 existirá solidaridad para el pago de las expensas comunes entre el antiguo y el nuevo propietario. (art 29).

PARAGRAFO CUARTO: --- Predio que se requiere para la construcción de la CONEXION ALTERNA CENTRO CIUDADELA REAL DE MINAS - CORREDOR DEL SUR PASANDO POR SAN MIGUEL. -----

CLAUSULA SEGUNDA: ---- Que el inmueble descrito lo adquirió El vendedor así: El Lote por compra que hizo a ERNESTO LARROTA SANMIGUEL, mediante escritura Pública numero mil trescientos sesenta y uno (1 3 6 1) Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga, el doce (12) de Abril de mil novecientos noventa y uno (1991), La Construcción por haberla levantado a sus expensas tal y como consta en el propiedad horizontal mediante escritura Pública numero tres mil ciento cuarenta y dos (3 1 4 2) otorgada en la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, el dos (2) de Octubre de dos mil tres (2003), debidamente Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matricula inmobiliaria 300 - 288356

PARAGRAFO PRIMERO: ----- inmueble anteriormente descrito fue declarado de utilidad pública mediante Acuerdo Metropolitano No. 007 del 16 de Agosto de 2005. -----

CLAUSULA TERCERA: ----- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las

Pagos notarial para esta exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pagos notarial para esta exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





República de Colombia



Aa023461135

6 5

partes acuerdan que el precio del inmueble es la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$182.567.290.00) M/CTE, de acuerdo con el avalúo corporativo comercial de fecha Abril 27 de 2015, adicionado en SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$6.738.955) M/CTE, elaborado por la Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Santander, correspondiente al daño emergente y lucro cesante, para un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$189.306.245) M/CTE, que LA COMPRADORA pagará al VENDEDOR, así: a) El ochenta por ciento (80%), es decir la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$151.444.996), los cuales fueron recibidos por el vendedor a su entera Satisfacción, --- b) El diez por ciento (10%), es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$18.930.625) M/CTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación que haga EL VENDEDOR a LA COMPRADORA, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bucaramanga, junto con el Certificado de libertad y Tradición correspondiente en el que figure EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, como propietario, libre de cualquier clase de gravamen o condición con lo que se entenderá debidamente perfeccionada la compra-venta; ---- c) y un diez por ciento (10%) final, es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$18.930.625) M/CTE, una vez el VENDEDOR haga entrega material del predio al COMPRADOR, libre de contadores de servicios Públicos, así como también a paz y salvo de los mismos, Predial, tasas, contribuciones y certificaciones expedidas por la entidad competente de la des conexión o re ubicación de medidores y contadores que

Adriano Hoyos de la Parra
 Jefe de Familia Jurídica
 NOTARIA PÚBLICA DEL
 CIRCULO DE BUENOS
 PUEBLOS

hubiere lugar. De la diligencia de entrega, se levantará el acta respectiva, suscrita entre el VENDEDOR Y COMPRADOR, requisito que será exigible para el pago final del predio.-----

PARAGRAFO PRIMERO: --- No obstante la anterior forma de pago la se otorga libre de toda condición resolutoria, pues los tratantes renuncian expresamente a ella.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: ---EL COMPRADOR, pagará cada una de las sumas relacionadas en la cláusula anterior del presente contrato con títulos valores cheques, en las oficinas de la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga.----

PARAGRAFO TERCERO: ----- Aplicación de la Ley 793 de Diciembre 7 de 2002. El COMPRADOR se reserva el derecho a efectuar los pagos del precio indicado en la cláusula cuarta de éste instrumento, en el evento que el inmueble objeto de esta promesa sea vinculado en un proceso penal y en todo caso frente a una orden judicial. -----

PARÁGRAFO CUARTO: ----- Los pagos a los que se obliga EL COMPRADOR, se hacen sin perjuicio de causales de fuerza mayor que en un momento determinado dificulten o retrasen los pagos acordados en que ello implique incumplimiento por de parte del COMPRADOR, situación que se le plantea al vendedor y sobre la cual se allana dentro del presente contrato.-----

PARAGRAFO QUINTO: En el evento en que el IGAC ante la solicitud de rectificación del área de construcción del inmueble objeto de compraventa, determine un área construida mayor al área establecida en el avalúo corporativo comercial elaborado por la Lonja inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos regional Santander, la compradora pagara al vendedor el área faltante al valor del metro cuadrado determinado en el avalúo corporativo comercial elaborado por la Lonja inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos regional Santander, vigente a al fecha. -----

CLAUSULA CUARTA: ----- ENTREGA: EL VENDEDOR, promete hacer entrega del inmueble objeto del presente contrato al COMPRADOR,



República de Colombia

18-02-2015 1432105303040-020





libre de contadores de servicios públicos, Predial, tasas y contribuciones el día 30 DE JUNIO DEL 2015

CLAUSULA QUINTA: ----- POSESION Y LIBERTADES: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa, es de su dominio exclusivo, por poseerlo quieta, regular, pacifica pública y materialmente; no lo ha enajenado, y se obliga a transferirlo a LA COMPRADORA, libre de embargos, demandas de cualquier naturaleza, anticresis, condiciones suspensivas o resolutorias, limitaciones del dominio, servidumbres, pleitos pendientes, hipotecas, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, y en general de cualquier gravamen o limitación del dominio y saldrán al saneamiento en los casos de Ley-----

PARAGRAFO PRIMERO: ---- La notaria indagó al (los) vendedor (es) sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y bajo la gravedad del juramento manifestó (aron) Que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: ---- EL VENDEDOR se obliga con el COMPRADOR a cancelar cualquier gravamen o limitación al derecho de dominio que afecte el inmueble en venta y a responder por cualquier acción que resultare sobre el mismo bien.-----

CLAUSULA SEXTA: --- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley -----

CLAUSULA SEPTIMA: ---- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS públicos DOMICILIARIOS: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble en venta se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos contribuciones de servicios públicos, desconexión de medidores y contadores a la fecha de la firma de la escritura pública de compra venta.-----

CLAUSULA OCTAVA: ----- GASTOS: Los gastos que se ocasionen en relación a la escrituración del terreno vendido y cualquier otro acto que

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PIDECLISTIA DE PIDECLISTIA

se genere, como son: Gastos Notariales, IVA, boleta fiscal como los derechos de registro, serán cancelados por el VENDEDOR, En cuanto a la retención en la fuente o ganancia ocasional de conformidad con la Ley 388 de 1997 dicha venta no la genera por ser la negociación por enajenación voluntaria o negociación directa de un predio declarado de utilidad pública.

CLAUSULA NOVENA: --- EL VENDEDOR, manifiesta que conoce la calidad de utilidad pública que tiene el inmueble en venta y la finalidad perseguida con ella por EL COMPRADOR, contenida en los Acuerdos Metropolitanos No. 007 del 16 de Agosto de 2005 y declara sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley 9a de 1989, en armonía con la Ley 388 de 1997.

CLAUSULA DECIMA : ---- EL VENDEDOR, renuncia expresamente a cualquier acción o medio de control que busque la indemnización de perjuicios, lesión enorme, ocupaciones públicas y en general cualquier instrumento jurídico, que pretenda el pago de mayores valores de los aquí establecidos. La presente cláusula se estipula en consideración a la naturaleza pública del Área Metropolitana de Bucaramanga.

PRESENTE: ----- **CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de tránsito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.294.340 expedida en Bucaramanga, quien obra en este acto en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en su calidad de DIRECTORA, lo que acredita con el Acuerdo Metropolitano numero 001 del 11 de Enero de 2012, debidamente posesionada por Acta numero 005 del 16 de Enero de 2012 y en el ejercicio de sus funciones según certificación expedida por la Jefe Oficina Asesora Jurídica de Área Metropolitana de Bucaramanga, facultada por el Acuerdo Metropolitano No 004 del 19 de Febrero de 2004, de conformidad con la ley 9 de 1989 en armonía con la ley 388 de 1997, dijo (eron): A) Que acepta (n) la presente escritura con el contrato de compra venta a favor de la entidad que representa. B) Que se halla en posesión real y material del predio



República de Colombia





República de Colombia



Aa023461137

6 9

comprado. C) La notaria indagó a la representante legal de la entidad compradora sobre lo dispuesto en la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 y manifestó que no procede a la afectación a vivienda familiar por ser el comprador una persona jurídica.

FUE(RO)N)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL. CERTIFICADO N° 372986-

CERTIFICA QUE PINZON HUGO
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015
PREDIO No. 010502540020902-

AVALUO \$ 65,770,000-
DIRECCION: C 53 15 17 AP 101 ED PINZON BR SAN-
VALIDO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2015 -

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 11 DE MAYO DE 2015-
AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION DEL(LOS) PREDIO(S) NUMERO(S):
010502540020902-

CERTIFICACION NUMERO VAL No. 276324-
EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
CERTIFICA QUE PINZON HUGO-

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION
PREDIO No. 010502540020902-

DIRECCION : C 53 15 17 APT 101 ED PINZON-
VALIDO HASTA 12 DE JUNIO DE 2015-
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 12 DE MAYO DE 2015-

FUE(RO)N)PRESENTADO (S) EL (LOS) SIGUIENTE (S) COMPROBANTE (S)LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Notaria
Manifilia Duzon
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO
DE PEDECUETA

SECRETARIA DE HACIENDA -

TESORERIA GENERAL. CERTIFICADO N° 372987

CERTIFICA QUE PINZON HUGO

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR

CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

RECIBO No. 010502540020902

DIRECCION: C 53 15 17 AP 101 ED PINZON BARRIO SAN

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

VALIDO PARA ESCRITURAS.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 11 DE MAYO DE 2015

Extendida en las hojas de papel números: Aa023461269-Aa023461270-

Aa023461135-Aa023461136-Aa023461137-Aa023461138

DERECHOS NOTARIALES \$ 584,197

HOJAS ORIGINAL \$18,600

HOJAS COPIAS \$ 744,000

Ley 55 de 1.985: \$

Superintendencia \$ 10,950

Fondo Nacional \$10,950

Derechos según Resolución 641 de 23 de Enero de 2015.

A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) ADVIRTIO que debe(n) presentar esta

escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del

término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de

otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará

intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

El le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo

conforme, firman por ante mi, LA NOTARIA QUE DOY FE.

PAGO POR IVA \$

Según Ley 633 del 29 de Diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto

Tributario.

De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se

establecen el régimen general de protección de datos y el decreto

reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes autorizan de forma libre



República de Colombia





República de Colombia



Aa023461138

6 11

clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación, intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos suministrado que han quedado incorporados en la base de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su (s) documento (s) de identidad. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.

FDO.

HUGO PINZON



FDO.

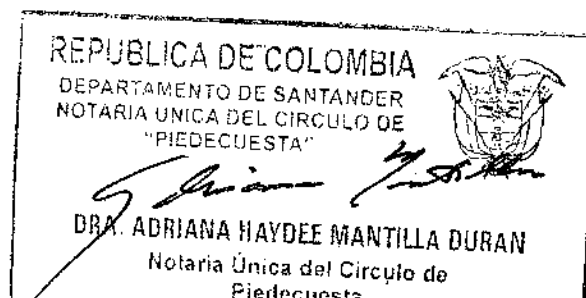
5.547.020

CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCON.

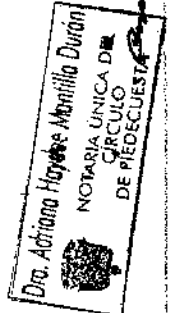
DIRECTORA AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Cindy Castañeda

LA NOTARIA



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN.





República de Colombia

18/03/2015 18:02:02-ACC0240D20

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PRIMERA Copia mecánica que se expide
se original en 57 hojas útiles con destino
AREA METROPOLITANA
04 JUN 2015

Adriana Hoyse Mantilla Durán

Dra. Adriana Hoyse Mantilla Durán
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO
DE PIEDECUESTA

